

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00076

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia dado el factor cuantía, como quiera que las pretensiones no alcanzan ni superan el tope de los 150 SMMLV, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P. correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, dado el domicilio de la sociedad según su certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, se ordena devolver en forma inmediata la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de Cota, para que asuma su conocimiento.

Se reconoce al abogado Rodrigo Ernesto Sánchez Vargas, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ